



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(233)

(13 de mayo de 2022)

PROCESO: PSA M 021 22

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 0191 del 8 de abril de 2022 se formuló cargos a LA INSTRUMENTADORA SAS identificada con NIT 860.503.565, por incurrir en las prohibiciones dispuestas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995.

2. Que el término para presentar descargos, culminó el día 12 de mayo de 2022.

3. Que dentro del término legal el representante legal del establecimiento investigado presentó escrito de descargos, sin embargo no se aporta ni solicita la práctica de ninguna prueba adicional a las que reposan en el expediente.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en acta No. 0139 y 0161 del 20 de noviembre de 2018, auto comisorio No. 1181 del 7 de noviembre de 2018, acta de recepción de productos decomisados efectuada en el IDSN No. 760 del 17/12/2018, certificado de existencia y representación, con base en las cuales se formuló cargos, esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

6. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar las siguientes pruebas:



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

- Designar a la profesional encargada de la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN con el fin de que se emita concepto técnico en el cual se indique si existen o no riesgos por la tenencia de los productos que fueron objeto de decomiso mediante el acta No. 0139 de 20 de noviembre de 2018.
- Solicitar a la Oficina de Control de Medicamentos se remita registro fotográfico de cada uno de los ítems del acta de decomiso No. 0139 y 0161 del 20 de noviembre de 2018
- Solicitar al establecimiento investigado se remita copia de:
 - Documento emitido por autoridad sanitaria que autorice la utilización de los productos que fueron objeto de decomiso para la realización de talleres, como se argumenta en el escrito de descargos.
 - Solicitar se remita copia de Manual de Calidad donde se contemple el mantenimiento de motores y equipos biomédicos al que hace referencia en el escrito de descargos.
 - Se remita la documentación que permita certificar el aval concedido por parte del fabricante para la realización de las demostraciones de los productos objeto de decomiso como representantes en Colombia, como se indica en los descargos aportados.

Y las demás que se deriven de la práctica de las anteriores y que se requieran por ser necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo relacionadas en el numeral 5 del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas relacionadas en el numeral 6 del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- La etapa probatoria tendrá una duración de 30 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se obtengan las pruebas decretadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

ARTICULO CUARTO.- Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO QUINTO.- Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Subdirectora de Salud Pública

Proyectó:

*XIMENA ALEXANDRA NARVAEZ CHICAIZA
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*